

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 26 de setiembre de 2017.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por el actor en la causa Cagnola, Carlos Enrique c/ E.N. - M° Justicia - PNA y otro s/ daños y perjuicios", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso de queja no satisface el recaudo previsto en el artículo 4° del reglamento aprobado por la acordada 4/2007, y en el artículo 3° de la acordada 38/2011.

Por ello, se desestima la queja. Notifíquese y, oportunamente, archívese.



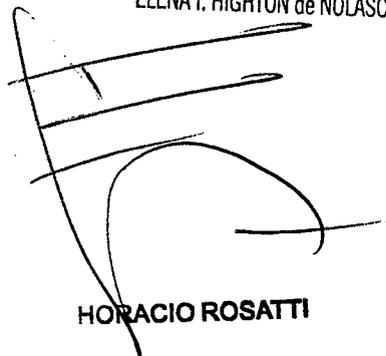
RICARDO LUIS LORENZETTI



ELENA I. HIGHTON de NOLASCO



JUAN CARLOS MAQUEDA



HORACIO ROSATTI

Recurso de queja interpuesto por **Carlos Enrique Cagnola**, actor en autos, por su propio derecho, y con el patrocinio letrado de la **Dra. Graciela Susana Silva**.

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala II**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal n° 6**.